

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

OBJ.: Autoriza el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo Privado Maquehue, establece condiciones para su operación y deroga resoluciones.

Exenta N° 09/2/1/ 026 /

SANTIAGO, 22 ENE 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Los antecedentes técnicos y jurídicos correspondientes al aeródromo de uso privado "Maquehue", ubicado en la comuna de Padre Las Casas, Provincia de Temuco, Región de La Araucanía, que obran en poder de esta Dirección General, como asimismo lo informado por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- b) La solicitud del Club Aéreo de Temuco de fecha 05 de enero de 2015, mediante la cual se requiere a la DGAC la habilitación del Aeródromo "Maquehue" para ser usado por las aeronaves pertenecientes a dicha corporación y al Club Aéreo de Lautaro, acompañando los antecedentes necesarios para ello.
- c) La Resolución N° 0022 de 13 de enero de 2015 de la Fuerza Aérea de Chile, en la que consta la autorización dada a ambos clubes aéreos citados para hacer uso gratuito y provisorio de los terrenos donde se emplazará el aeródromo cuyo funcionamiento se autoriza mediante este acto.
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en su artículo 3° letra a) y el Código Aeronáutico en sus artículos 11 y 12.
- e) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

- I. Autorízase el establecimiento y funcionamiento del aeródromo "Maquehue", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes administrativos

- |                       |            |
|-----------------------|------------|
| a. Nombre             | : Maquehue |
| b. Uso                | : Privado  |
| c. Indicador de lugar | : SCTC     |

- d. Propietario : Fisco-Fuerza Aérea de Chile
- e. Administrador : Club Aéreo de Temuco, representado para estos efectos por el Sr. José Eduardo Espinoza Campos, RUN N° 6.477.948-6

2) Ubicación:

- a. Latitud : 38° 46' 01" S
- b. Longitud : 72° 38' 14" W
- c. Región : De La Araucanía
- d. Provincia : Cautín
- e. Comuna : Padre Las Casas

3) Características físicas pista 06R-24L:

- a. Orientación magnética : 062° - 242° (06R-24L)
- b. Largo de pista : 600 metros
- c. Ancho de pista : 18 metros
- d. Largo franja de pista : 860 metros
- e. Ancho franja de pista : 60 metros
- f. Elevación : 92 metros (301 Ft.)
- g. Pendiente longitudinal : 0,3%
- h. Superficie de pista : pasto
- i. Resistencia de pista : 2.000 kg.

4) Características técnicas pista 06R-24L:

- a. Ayudas visuales luminosas : No tiene
- b. Ayudas visuales no luminosas : Señales umbral, designadores de pista y borde de pista
- c. Radioayudas : No tiene
- d. Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e inspección:


- a. Clave de Referencia Aeródromo: 1ª de la OACI
- b. Responsable de la inspección: Aeródromo La Araucanía

- II. Horario de funcionamiento del aeródromo: HJ.
- III. El aeródromo sólo podrá ser utilizado por las aeronaves pertenecientes a los clubes aéreos de Temuco y Lautaro, en conformidad a lo consignado en la resolución mencionada en la letra c) de los Vistos.
- IV. El responsable de mantener el aeródromo en las condiciones operativas indicadas en la presente resolución y en la reglamentación aplicable será el Club Aéreo de Temuco, representado para estos efectos por el Sr. José Eduardo Espinoza Campos, RUN N° 6.477.948-6.

- V. El administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo sin contar previamente con la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Fuerza Aérea de Chile. Igual autorización deberá tener para ejecutar o modificar cualquier tipo de construcciones en las áreas bajo su administración.
- VI. El administrador estará obligado a informar inmediatamente a la Unidad responsable de la inspección cada vez que el aeródromo no se encuentre en condiciones operativas. Además, estará obligado a colocar las señales reglamentarias correspondientes mientras el aeródromo se mantenga en tales condiciones.
- VII. La autorización de funcionamiento que por el presente acto se otorga quedará sujeta a las condiciones establecidas en la resolución citada en la letra c) de los Vistos, especialmente en cuanto a las obligaciones que impone su utilización y en lo relativo a la superficie cuyo uso ha sido cedido gratuita y provisionalmente para el emplazamiento del aeródromo (Lotes A-1, A-2 y A-3). Asimismo, el administrador deberá dar cumplimiento a toda suspensión de operaciones que le sea requerida por la Fuerza Aérea de Chile.
- VIII. La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá revocar la presente autorización de funcionamiento en caso de que el aeródromo deje de reunir las condiciones técnicas y de servicio exigidas por la normativa vigente; cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento, o a solicitud de la Fuerza Aérea de Chile o de los Clubes Aéreos de Temuco y Lautaro.
- IX. Deróganse las Resoluciones N° 0499 de 23 de julio de 2014 y N° 09/2/1/0168 de 19 de marzo de 2013, ambas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese, y comuníquese.



  
MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER  
GENERAL DE AVIACIÓN  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCION :**

1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS  
1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL  
1 EJ. FACH IIIª. BRIGADA AEREA  
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE  
1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO  
1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR  
1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE  
1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS  
1 EJ. MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)  
1 EJ. CLUB AEREO DE LAUTARO  
1 EJ. CLUB AEREO DE TEMUCO  
1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR  
1 EJ. DGAC. AERÓDROMO LA ARAUCANIA  
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO  
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIALIZACION  
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL  
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL, OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES  
1 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)  
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP  
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.  
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS(A)  
MLL/FGB/dd/jjl